



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

## Acuerdo de Concejo N° 012-2021-MDA/CM.

Ananea, 09 de febrero del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO:

### VISTO:

- i. Expediente N° 0132-2020, de fecha 22 de enero del 2021, emitido por el Ingeniero Civil Rubén Tamayo Mollinedo, en referencia al proyecto: "Instalación de Sistema Agua Potable, Saneamiento y Sistema de Gestión Ambiental en la Comunidad Campesina de Trapiche, Distrito de Ananea - San Antonio de Putina - Puno".
- ii. Informe N° 0078-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- iii. Opinión Legal N° 024-2021-MDA/OAJ, de fecha 08 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través de organismos de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa jurídica del Estado: prescribe en su artículo 2° "El sistema de Defensa jurídica del estado es el conjunto de principios y normas, procedimientos, técnicas e instrumentos estructurados e integrados fundamentalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen defensa jurídica del Estado", asimismo en su artículo 22° de la misma norma citada señala "De las funciones de los publicadores 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, el numeral 1) del artículo 18° del Decreto legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa jurídica del Estado prescribe que "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica

P á g . 1 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad”;

Que, en consecuencia, el Procurador publico representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (material Procesal, arbitral y de carácter sustitutivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil;

Que, mediante Resolución N° 280-2020 MDA/A, de fecha 02 de octubre del 2020 se designó al Abg. Iván Hubert Trujillo Hilaraca en el cargo de Procurador Publico Municipal Ad Hoc de la Municipalidad distrital de Ananea;

Que, mediante Expediente N° 0132-2020, emitido por el Ingeniero Civil Rubén Tamayo Mollinedo, en referencia al proyecto: “Instalación de Sistema Agua Potable, Saneamiento y Sistema de Gestión Ambiental en la Comunidad Campesina de Trapiche, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno”. Código SNIP N° 232545, mediante el cual presenta Peritaje Técnico de Ingeniería e Informe Contable sobre el PIP mencionado con los resultados detallados en las conclusiones del informe, siendo el resumen el siguiente: i) Los trabajos ejecutados en la obra materia del peritaje que se considerar de calidad aceptable asciende al monto de S/. 579,163.59 (incluido las valorizaciones de la obra principal, mayores metrados y partidas nuevas), estando el avance de la obra al 52.55%, al 31 de diciembre del 2014; ii) Además existen partidas ejecutadas por un valor de S/. 98,190.44, que corresponde al 11.35%, que no cumplen las especificaciones técnicas de calidad; iii) Los gastos afectos a la obra (devengado) asciende a la suma de S/. 931.338.73, que corresponde al 97.28%, al 31 de diciembre del 2014; iv) En general la obra no está operativa, existen partidas mal ejecutadas y otras que deben ser corregidas y/o concluidas;

Que, Informe N° 0078-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el resultado obtenido y el análisis del informe presentado del peritaje técnico de ingeniería e informática contable según el Contrato de Servicios N° 0124-2020/MDA/GM, del proyecto en mención, por lo que recomienda la Elaboración del Expediente Técnico con el SALDO RESTANTE, para poder concluir el proyecto, así mismo sugiere el deslinde de responsabilidades de los ejecutores.

Que, Opinión Legal N° 024-2021-MDA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y evaluación del marco legal OPINA: 1) PROCEDENTE, para el inicio de las acciones legales en contra de los que resulten responsables en la ejecución de la obra “Instalación de Sistema Agua Potable, Saneamiento y Sistema de Gestión Ambiental en la Comunidad Campesina de Trapiche, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno”. Código SNIP N° 232545, por cuanto se tiene del peritaje un avance físico de 52.55% y un avance financiero de 97.28%, al 31 de diciembre de 2014, lo que genero un desbalance de S/. 352,175.14 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil, Ciento Sesenta y Cinco con 14/100 Soles); 2) Se autorice al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para la elaboración del Expediente Técnico para poder concluir el proyecto materia de la Pericia, así mismo para dar continuidad a los proyectos de Gestión, (...).

En ese entender, el Consejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el Expediente N° 0132-2020, emitido por el Ingeniero Civil Rubén Tamayo Mollinedo; Informe N° 0078-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; y Opinión Legal N° 024-2021-MDA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea. Se ha determinado **por UNANIMIDAD: APROBAR y AUTORIZAR** al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, el inicio de las acciones legales en contra de los que resulten responsables en la ejecución de la obra “Instalación de Sistema Agua Potable, Saneamiento y Sistema de Gestión Ambiental en la Comunidad Campesina de Trapiche, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno”. Código SNIP N° 232545, asimismo **AUTORIZAN** al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para la elaboración y/o reformulación del Expediente Técnico para poder concluir el proyecto materia de la Pericia, así mismo para dar continuidad a los proyectos de Gestión

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde “Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD en la sesión ordinaria de fecha 09 de febrero del 2021; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

P á g . 2 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Procurador Publico Municipal Abg. Iván Hubert Trujillo Hilasaca para el inicio de las acciones legales en contra de los que resulten responsables, en la ejecución de la obra "Instalación de Sistema Agua Potable, Saneamiento y Sistema de Gestión Ambiental en la Comunidad Campesina de Trapiche, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno". Código SNIP N° 232545, en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** al Procurador Publico Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con la gerencia y sub gerencias o unidades competentes e informa por escrito al titular de la entidad, respecto a las acciones legales realizadas en merito a la autorización.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para la elaboración y/o reformulación del Expediente Técnico para poder concluir el proyecto materia de la Pericia, así mismo para dar continuidad a los proyectos de Gestión.

**ARTÍCULO CUARTO. - DELEGAR** a las Unidades que tengan inferencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Luz Diane Lope Lope  
CAP. 4142  
SECRETARIA GENERAL

